

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa de la Competencia

Nota-extracto, a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 36.4, de la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18) de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente número 671/1990.

Por la Dirección General de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda) se instruye, bajo el número 671/1990, expediente por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia, prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), en virtud de denuncia formulada por doña Carmen Lozano Ruiz, propietaria del quiosco de prensa y revistas situado en la estación de autobuses de Ubeda, contra «Distribuciones González Muñoz, Sociedad Limitada». Según la denunciante, «Distribuciones González Muñoz, Sociedad Limitada» se niega a suministrarle publicaciones, alegando que tiene pendiente de pago una cantidad que la denunciante se niega a hacer efectiva. Por su parte doña Carmen Lozano-Ruiz reconoce adeudar a la distribuidora una factura, de cuantía inferior a lo reclamado por la misma, afirmando al mismo tiempo que «Distribuciones González Muñoz, Sociedad Limitada» no ha mostrado interés por ajustar las cuentas y resolver el problema. Según la denunciante, al negarse el suministro de prensas y revistas, pierde tanto clientes habituales como transeúntes, lo que le reporta pérdidas considerables y deterioro de la imagen de su negocio.

Considerando que puede resultar de interés, a efectos del expediente, llegar a conocer posibles experiencias concretas por las que, en relación con los hechos descritos, hubieran atravesado otros sujetos o Entidades, se procede a este trámite de información pública, invitando a cualquier persona, natural o jurídica, interesada o no, para que, personalmente o por escrito, se dirija a esta Dirección General, sita en el paseo de la Castellana, número 162, planta 20, para aportar cualquier clase de información o exponer cuántos datos estime significativos acerca del asunto descrito, durante un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este aviso. La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de la Entidad denunciada.

Madrid, 5 de septiembre de 1990.-El Director general, Miguel Comenge Puig.-7.786-A.

Nota-extracto, a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 36.4, de la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18) de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente número 674/1990.

Por la Dirección General de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda) se instruye, bajo el número 674/1990, expediente por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia, prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del

Estado» del 18), en virtud de denuncia formulada por don Jesús Nava Juárez, en nombre y representación de «Distribuidora de Publicaciones Ipar, Sociedad Anónima», domiciliada en San Sebastián (Guipúzcoa), contra las siguientes Entidades y personas: Colectivo de Vendedores de Prensa y Revistas de la Comarca del Bidasoa, doña Eulalia Porras Blanco, don Juan Iriarte Ugarte, doña Rosario Sánchez Blanco, don Tarsicio Colina Robledo, don Alvaro Borrego Martín, doña Filomena Rodríguez López, don Francisco Javier Saéz, doña María Jesús Etxepare, don Manuel Hernández Ruiz, don José Ramón Iriarte Ugarte, don Jesús Bueses Celada, doña Manuela Otamendi Sagarna y contra la distribuidora «Sobrinos de E. Carredano» (José Luis Badiola Sein). Según el denunciante, los anteriormente relacionados, todos ellos propietarios de quioscos domiciliados en Irún y Oyarzun, se niegan a tener relación comercial con «Distribuidora de Publicaciones Ipar, Sociedad Anónima», negándose a admitir las publicaciones que ésta les distribuye y, consiguientemente, impidiendo la venta de las mismas y pretendiendo imponer que la distribución de tales publicaciones se haga a través de la distribuidora «Sobrinos de E. Carredano», la cual se encargaba de dicha distribución hasta que las Empresas editoras de las respectivas publicaciones decidieron cambiar de distribuidor. A juicio del denunciante «los denunciados impiden el acceso incondicionado al mercado de la comarca de Irún de «Distribuidora de Publicaciones Ipar» y pretenden el establecimiento de una sola distribuidora en ese mercado «Sobrinos de E. Carredano», incurriendo en una decisión colectiva que restringe la competencia en una parte del mercado nacional, limita la distribución de los productos representados por «Distribuidora de Publicaciones Ipar», coloca a la misma en situación desventajosa respecto de «Sobrinos de E. Carredano» y le ha obligado, y pretenden que se repita en el futuro, a contratar a este redistribuidor, lo que es una condición desventajosa y no guarda relación alguna con los contratos normales de distribución que se dan en todo el resto de España». Igualmente, según el denunciante ««Sobrinos de E. Carredano» explota su situación de dominio, ilícitamente creada, en la comarca de Irún para imponerse como único distribuidor a los editores y lo utiliza como plataforma para extender en detrimento de «Distribuidora de Publicaciones Ipar» su campo de actuación al resto de la provincia de Guipúzcoa». Todo ello, según el denunciante resulta «en perjuicio de «Distribuidora de Publicaciones Ipar» y de los consumidores que se ven privados de tales productos».

Considerando que puede resultar de interés, a efectos del expediente, llegar a conocer posibles experiencias concretas por las que, en relación con los hechos descritos, hubieran atravesado otros sujetos o Entidades, se procede a este trámite de información pública, invitando a cualquier persona, natural o jurídica, interesada o no, para que, personalmente o por escrito, se dirija a esta Dirección General, sita en el paseo de la Castellana, número 162, planta 20, para aportar cualquier clase de información o exponer cuántos datos estime significativos acerca del asunto descrito, durante un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este aviso. La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia, y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de las Entidades y personas denunciadas.

Madrid, 5 de septiembre de 1990.-El Director general, Miguel Comenge Puig.-7.787-A.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 21 de diciembre de 1989, aprobó el proyecto de trazado de «Autovía del norte Madrid-Burgos. Carretera N-I de Madrid a Francia por Irún, puntos kilométricos 146,3 al 163,5. Tramo: Milagros (sur)-Aranda de Duero (norte)», referenciado con la clave T1-BU-2440, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación, siéndole de aplicación el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, al encontrarse incluido tal proyecto en el Plan General de Carreteras de 1984-1992, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Dicha resolución contemplaba determinados condicionamientos técnicos que implican actuaciones expropiatorias que han sido ordenadas con fecha 31 de julio de 1990.

En consecuencia, a virtud de todo lo anteriormente expresado, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados, y convocar a los presuntos titulares de los mismos cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» y periódicos locales y que «in extenso» se encuentra expuesta en los locales de los correspondientes Ayuntamientos, así como en esta Demarcación, a efecto de levantar las actas previas a la ocupación en los lugares y fechas que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Pardilla. Día 9 de octubre.

Ayuntamiento de Campillo de Aranda. Día 9 de octubre.

Ayuntamiento de Milagros. Días 10 y 11 de octubre.

Ayuntamiento de Fuentespina. Día 16 de octubre.

Ayuntamiento de Aranda de Duero. Días 17, 18 y 19 de octubre.

De conformidad con lo prevenido en la normativa expropiatoria, los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan e igualmente, cualquier persona, por escrito, hasta cinco días antes de las fechas señaladas, o bien mediante comparecencia personal al acto reseñado, y asimismo podrán aportar los antecedentes que puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de los bienes y derechos afectados. Los escritos y su justificación material deberán dirigirse a la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, sita en la avenida del Cid, número 52, en Burgos.

Al acto del levantamiento de actas comparecerán los interesados, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, provistos en todo caso del documento nacional de identidad y de los títulos acreditativos de su derecho, trasladándose al propio terreno, si fuera necesario, y pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de Notario y de Perito, con gastos a su costa.

Burgos, 10 de septiembre de 1990.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres Lopez.-10.627-E.

Relación que se cita, con expresión de número de expediente, polígono y parcela catastral

Término de Pardilla:

18 al 25, 12, 461 a 468.

Término de Campillo:

1 al 3, 16, 175 a 177.

Término de Milagros:

5, 3, 416; 5A, 3, 415; 5B, 3, 413; 7, 7, 9; 10, 7, 12; 40, 3, 428; 44, 2, 334; 45, 2, 335; 46, 2, 333; 48, 2, 332; 62, 2, 316; 63, 2, 315; 64, 2, 314; 69, 2, 258; 69A, 2, 259; 75, 1, 69; 80, 4, 6; 84, 16, 82; 85, 4, 181; 90, 4, 184; 91, 4, 185; 93, 4, 177; 94, 4, 59; 95, 4, 176; 97, 4, 64; 98, 4, 65; 99, 4, 66; 100, 4, 68; 102, 4, 67; 103, 15, 233; 108, 15, 42; 109, 4, 74; 110, 4, 75; 111, 4, 76; 112, 4, 77; 113, 4, 78; 114, 4, 80; 115, 4, 82; 115A, 4, 81; 116, 4, 83; 117, 4, 84; 118, 4, 87; 118A, 4, 92; 119, 4, 88; 120, 4, 93; 121, 4, 94; 130, 1, 51; 130A, 1, 52; 146, 17, 881; 147, 1, 47; 148, 1, 41; 148A, 17, 861; 149, 1, 48; 159, 1, 70; 162, 17, 833; 163, 17, 834; 165, 17, 841; 167, 17, 843; 168, 1, 68; 169, 1, 69; 177, 17, 548; 178, 17, 547; 179, 17, 546; 180, 17, 545; 180A, 17, 549; 180B, 17, 537; 185, 17, 536; 185A, 17, 535; 186A, 17, 534; 188A, 17, 515; 190, 17, 529; 198, 17, 503; 199, 17, 502; 200A, 17, 500; 201, 17, 496;

Término de Fuentespina:

108, 12, 46; 118, 15, 152; 120, 15, 154; 120A, 15, 155; 132, 14, 481; 133, 14, 482; 146, 14, 367; 147, 14, 364; 148, 14, 363; 149, 14, 354; 159, 14, 336; 160, 14, 94; 161, 14, 93; 164, 14, 83; 165, 14, 82; 166, 14, 81; 181, 14, 39; 182, 14, 38; 183, 14, 37; 184, 14, 36; 186, 14, 34.

Término de Aranda de Duero:

5, 9, 182; 5A, 9, 181; 6, 9, 157; 6A, 9, 158; 12, 9, 147; 13, 9, 147; 13A, 9, 143; 13B, 9, 144; 13C, 9, 145; 14A, 9, 140; 14B, 9, 135; 33, 9, 426; 34, 9, 427; 57, 9, 257; 58, 9, 256; 60, 9, 254; 63, 9, 253; 65, 8, 360; 65A, 8, 361; 66, 8, 392; 66A, 8, 391; 66B, 8, 390; 67, 8, 393; 74, 8, 389; 78, 8, 855; 82, 8, 855; 89, 8, 846; 89A, 8, 847; 89B, 8, 848; 92, 8, 527; 94, 8, 529; 96, 8, 531; 98, 8, 533; 99, 8, 534; 112, 7, 8; 113, 7, 9; 114, 7, 10; 115, 7, 11; 116, 7, 12; 117, 7, 13; 118, 7, 14; 119, 7, 36; 120, 7, 39; 123, 7, 42; 123A, 7, 46; 127, 7, 48; 127A, 7, 47; 133, 7, 81; 134, 7, 82; 134A, 7, 83; 135, 7, 84; 136, 7, 85; 137, 7, 86; 144, 7, 92; 148, 6, 248; 163, 6, 272; 170, 6, 318; 173, 6, 325; 345, 32, 370; 345A, 32, 369; 345B, 32, 344; 346, 32, 345; 347, 32, 368; 348, 32, 367; 351, 32, 360; 355, 32, 359; 357, 32, 220; 357A, 32, 219; 359, 32, 222; 360A, 32, 223; 360B, 32, 205; 360C, 32, 218; 360D, 32, 207; 360E, 32, 208; 360F, 32, 206; 366, 32, 204; 369, 32, 48; 370, 32, 46; 370A, 32, 46; 370B, 32, 47; 379A, 32, 5; 387, 30, 441; 388, 30, 442; 389, 30, 443; 390, 30, 444; 391, 30, 445; 392, 30, 446; 393, 30, 449; 394A, 30, 451; 394B, 30, 453; 394C, 30, 446; 396, 30, 452; 397, 30, 458; 399, 30, 462; 399A, 30, 462; 400, 30, 463; 421, 31, 1.089.

★

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 13 de julio de 1989, aprobó el proyecto de trazado de «Autovía del norte. Madrid-Burgos. Duplicación de calzada entre los puntos kilométricos 160,500 y 199,500. Tramo: Aranda de Duero (norte)-Lerma (sur), referenciado con la clave T1-BU-2450, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación, siéndole de aplicación el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, al encontrarse incluido tal proyecto en el Plan General de Carreteras de 1984-1992, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real Decreto ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Dicha resolución contemplaba determinados condicionamientos técnicos que implican actuaciones expropiatorias que han sido ordenadas con fecha 31 de julio de 1990.

En consecuencia, a virtud de todo lo anteriormente expresado, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados, y convocar a los presuntos titulares de los mismos cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» y periódicos locales y que «in extensu» se encuentra expuesta en los locales de los correspondientes Ayuntamientos, así como en esta Demarcación, a efecto de levantar las actas previas a la ocupación en los lugares y fechas que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva. Día 23 de octubre.

Ayuntamiento de Fontioso. Día 23 de octubre.

Ayuntamiento de Lerma. Día 23 de octubre.

De conformidad con lo prevenido en la normativa expropiatoria, los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan e igualmente, cualquier persona, por escrito, hasta cinco días antes de las fechas señaladas, o bien mediante comparecencia personal al acto reseñado, y asimismo podrán aportar los antecedentes que puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de los bienes y derechos afectados. Los escritos y su justificación material deberán dirigirse a la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, sita en la avenida del Cid, número 52, en Burgos.

Al acto del levantamiento de actas comparecerán los interesados, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, previstos en todo caso del documento nacional de identidad y de los títulos acreditativos de su derecho, trasladándose al propio terreno, si fuera necesario, y pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de Notario y de Perito, con gastos a su costa.

Burgos, 10 de septiembre de 1990.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres Lopez.—10.628-E.

Relación que se cita, con expresión de número de expediente, polígono y parcela catastral

Término de Bahabón de Esgueva:

47, 15, 42; 48, 15, 24; 53, 16, 19; 53A, 16, 17; 53B, 16, 14; 53C, 16, 16; 53D, 16, 15; 53E, 16, 12; 53F, 1, 17; 53G, 1, 15; 55, 16, 110; 57, 16, 21; 57A, 16, 22; 57B, 16, 23; 133, 5, 280.

Término de Fontioso:

52, 18, 10; 53, 16, 1; 63, 16, 59; 63A, 16, 60; 63B, 16, 61; 63C, 16, 62; 63D, 16, 63.

Término de Lerma:

59, 2, 359.

GALICIA

Información pública sobre el «Estudio informativo del tramo Rande-Puxeiros de la autopista del Atlántico»

Aprobado técnicamente el estudio informativo arriba indicado, con la alternativa propuesta por la Sociedad concesionaria, por resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 11 de agosto de 1990, se somete dicho estudio al trámite de información pública ordenado por el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y el artículo 3.º del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación del Impacto Ambiental, durante un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que puedan formularse observaciones sobre la alternativa aprobada y las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Lo que se publica para general conocimiento en dicho «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» y en los

tablones de edictos de los Ayuntamientos de Redondela, Vigo y Mos, a fin de que los interesados puedan examinar el citado estudio durante el período de información pública y presentar las observaciones que estimen procedentes; a tal efecto estará expuesto al público en días hábiles y horas de oficina, en las Alcaldías de los citados Ayuntamientos, en la Unidad de Carreteras de Pontevedra, plaza de San Roque, sin número, y en esta Demarcación de Carreteras, calle Concepción Arenal, número 1, primero, La Coruña.

La Coruña, 28 de agosto de 1990.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.—7.601-A.

Información pública sobre el «Estudio informativo del tramo Guisamo-Fene de la autopista del Atlántico»

Aprobado técnicamente el estudio informativo arriba indicado, con la alternativa propuesta por la Sociedad concesionaria, por resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 11 de agosto de 1990, se somete dicho estudio al trámite de información pública ordenado por el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y el artículo 3.º del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación del Impacto Ambiental, durante un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que puedan formularse observaciones sobre la alternativa aprobada y las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Lo que se publica para general conocimiento en dicho «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Fene, Cabañas, Miño, Paderne, Bergondo y Pontevedra, y a fin de que los interesados puedan examinar el citado estudio durante el período de información pública y presentar las observaciones que estimen pertinentes, estará expuesto al público en días hábiles y horas de oficina, en las Alcaldías de los Ayuntamientos citados y en esta Demarcación de Carreteras, calle Concepción Arenal, número 1, primero, La Coruña.

La Coruña, 28 de agosto de 1990.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.—7.608-A.

MADRID

Levantadas las actas previas a la ocupación, con fecha 28 de febrero de 1990, de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra «Duplicación de calzada CN-III. Tramo: Perales de Tajuña (sureste, punto kilométrico municipal: Villarejo de Salvanes). Clave: 1-M-1152, M-1152,

Esta Demarcación ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares afectados en el lugar, día y hora que se expresa, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo, así como, en su caso, los perjuicios derivados de la rapidez de ocupación, procediendo seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de bienes y derechos afectados. Ayuntamiento de Villarejo de

Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes:

Día: 15. Mes: Octubre. Hora: Doce. Finca número: 389-2.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Madrid, 11 de septiembre de 1990.—El Ingeniero Jefe, Alberto Yanci Balzola.—10.614-E.

UNIVERSIDADES

OVIEDO

Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica

Cumpliendo Orden de 2 de agosto de 1936, se hace público que doña Teresa de Jesús Vijande Brees ha presentado solicitud para expedición de un duplicado de su título de Maestra de Primera Enseñanza, por extravío del expedido el 29 de diciembre de 1956.

Oviedo, 20 de junio de 1990.—El Director, Julio A. González García.—1.955-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejería de Presidencia

Resolución por la que se hace público el edicto convocado al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa como motivo de la ejecución del proyecto impulsión, depósito y aducción a Cercedilla y Navacerrada, sistema 1 Casrama, actuación B, para los días 3 y 4 de octubre de 1990

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 7 de septiembre de 1989 ha sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de referencia.

Consecuentemente, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, cuya relación debidamente detallada y descripción de los bienes afectados se contiene en el edicto que se publica en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Cercedilla, Navacerrada y Becerril de la Sierra, en las que asimismo, se fija el día y la hora para el levantamiento de cada una de las actas previas, independientemente de la notificación que, en los mismos términos, se hace de cada uno de los interesados.

Para una mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en las oficinas de la Entidad beneficiaria, Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, 108, segundo piso, Madrid, y en los Ayuntamientos de Cercedilla, Navacerrada y Becerril de la Sierra.

Madrid, 14 de septiembre de 1990.—El Consejero, Agapito Ramos Cuenca.—8.002-A.

Consejería de Política Territorial

Dirección General del Suelo

Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto «Acondicionamiento de la carretera M-534. Tramo: Intersección con M-539 a intersección con M-501. Clave 3-A-009», promovido por esta Consejería

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 1990, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Acondicionamiento de la carretera

M-534. Tramo: Intersección con M-539 a intersección con M-501. Clave 3-A-009».

En cumplimiento del citado Acuerdo, esta Dirección General de Suelo ha resuelto convocar, a partir del día 10 de octubre de 1990, a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Robledo de Chavela y Navas del Rey, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en los Ayuntamientos de Robledo de Chavela y Navas del Rey, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en los locales de la Consejería de Política Territorial, calle Maudes, número 17, de Madrid, o en los Ayuntamientos de Robledo de Chavela y Navas del Rey.

Madrid, 4 de septiembre de 1990.—El Director general, Javier de Marcos García.—10.618-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía y Hacienda

Servicios Territoriales de Economía

BURGOS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y a efectos de la declaración de su urgente ocupación, se publica la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio que se indica. Cualquier persona, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada disposición.

Burgos, 24 de agosto de 1990.—El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.—3.267-15.

Relación que se cita de la línea aérea 13,20 KV al CT «Villanueva de Tobera» (Condado de Treviño). F-2.056

Término municipal: Treviño

Parcela número: 19. Propietarios: doña María Teresa, doña Gloria y don José L. García Samaniego. Calle Cerdeña, 500, 3, 2, A. Barcelona. Paraje: Crucega. Linderos: Anterior, camino parcelario; posterior, doña Leandra Rúa Quintana. Afección: 18 metros de vuelo.

Parcela número: 21. Propietarios: doña María Teresa, doña Gloria y don José L. García Samaniego. Calle Cerdeña, 500, 3, 2, A. Barcelona. Paraje: La Isla. Linderos: Anterior, herederos de doña Leandra Rúa Quintana; posterior, el mismo. Afección: 103 metros de vuelo, 0,36 metros cuadrados de un apoyo.

Parcela número: 22. Propietarios: María Teresa, Gloria y José L. García Samaniego. Calle Cerdeña, 500, 3, 2, A. Barcelona. Paraje: El Palacio. Linderos: Anterior, el mismo; posterior, carretera L-131 Mijancas-Arana, kilómetro 39,840. Afección: 30 metros de vuelo.

PALENCIA

Información pública del nuevo proyecto de instalaciones «Anexo a la red de distribución de gas natural a Palencia: Cierre anillo, fase II y acometida a FASA-RENAULT (montaje 3), en el término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia)»

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Ley 10/1987, de 15 de junio, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS).

Domicilio: Avenida de América, número 38. 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones del nuevo proyecto «Anexo a red de distribución de gas natural a Palencia: Cierre anillo, fase II, acometida a FASA-RENAULT (montaje 3)», en Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Descripción de las instalaciones: Se ha modificado el trazado del proyecto original autorizado por resolución de 10 de enero de 1990, entre los vértices V-10 (punto kilométrico 0,799) y V-44 (punto kilométrico 2,982).

Longitud del nuevo proyecto: 3.263 metros en el término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Tubería: De acero al carbono tipo API 5L Gr. B., con diámetros de 8", 6" y 4", dotada de revestimientos externos y protección catódica.

Presión de diseño: 16 bar.

Presupuesto de la variante: 12.013.000 pesetas. Presupuesto del nuevo proyecto: 38.491.284 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares.

Uno.—Pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 2 metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros, a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y

demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial de Economía de Palencia, sito en la calle Modesto Lafuente, 8. Palencia, y presentar, por triplicado, en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Palencia, 23 de agosto de 1990.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Losada del Ser.—5.573-C.

Delegaciones Territoriales

LEON

Información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública. Expediente 17.260 CL.R.1.6.377

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima», Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Santas Martas.
- Finalidad de la instalación: Atender aumento demanda y mejorar la actual.
- Características principales: Línea eléctrica, trifásica para A.T. para 20-13,2 KV, que derivando de la actual de «Iberduero, Sociedad Anónima», línea ramal a C.T. «Santas Martas-Riegos», en el paraje Las Eras y con una longitud de 168 metros y a través de terrenos comunales de Santas Martas, finalizará en un C.T. tipo intemperie para 100 KVA y 20.000/13.200/398-230 V, que se denominará C.T. «Báscula Santas Martas».
- Presupuesto: 1.617.936 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, número 37, de León, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 26 de julio de 1990.—La Delegada territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.—3.241-15.

SORIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de línea aérea de media tensión a 20 KV Paones-Retortillo, con derivaciones a Sauquillo de Paredes, Modamio y Madrue-dano, con centros de transformación y redes de baja tensión en Sauquillo, Madrue-dano y Modamio, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Abanco, Sauquillo de Paredes, Modamio y Madrue-dano.
- Finalidad de la instalación: Mejora de suministro eléctrico a dichas localidades.
- Características principales: Línea aérea, apoyos hormigón y metálicos, conductor LA-56, aisladores de vidrio, centro de transformación sobre dos apoyos, de 25 KVA 13/20 KV B12, redes de baja tensión sobre postes y fachadas, conductor aislado RZ 50 y 25.

- Procedencia de materiales: Nacional.
- Presupuesto: 27.993.625 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Economía, sito en Soria (calle Campo, 5, cuarta planta), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Soria, 22 de agosto de 1990.—La Delegada territorial, Encarnación Redondo Jiménez.—3.271-15.

ZAMORA

La Delegación Territorial única de la Junta de Castilla y León en Zamora hace saber que por Resolución de 6 de junio de 1990 han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas mineras, términos municipales, titular y domicilio:

- 1.658. «Nuestra Señora de Covadonga». Minerales arcillosos. Sección C. 144. Villafafila, Villarrin, Otero de Sariego, Villalba y Manganeses de la Lampreana, de la provincia de Zamora. Doña Carmen Carrillo Solís. Calle Infanta Mercedes, 92, décimo, apartado 1003, 28020 Madrid.
- 1.659. «Santa Lucía». Minerales arcillosos. Sección C. 255. Zamora, Valcabado, Cubillos, La Hiniesta, Andavias y Roales, de la provincia de Zamora. Doña Carmen Carrillo Solís. Calle Infanta Mercedes, 92, décimo, apartado 1003, 28020 Madrid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zamora, 6 de junio de 1990.—El Delegado territorial, Juan Seisdedos Robles.—2.149-D.

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y declaraciones, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a la información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente A-64/1990.

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima». Lugar donde se va a establecer la instalación: Fuentesauco, camino «carrejano».

Finalidad de la instalación: Ampliar el suministro de energía.

Características principales:

Línea de alimentación al C.T. con origen en apoyo número 3 de la línea «al C.T. Santa María».

Longitud: 15 metros en instalación subterránea.

Centro de transformación en caseta prefabricada con elementos de maniobra y protección alojados en celdas prefabricadas.

Transformador 250 KVA; 20-13,2 KV/380-220 V.

Presupuesto: 2.097.777 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Economía, sito en Zamora, calle Eduardo Julián Pérez, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 21 de agosto de 1990.—El Delegado territorial accidental, Primitivo Barba Salvador.—3.268-15.

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a la información pública la petición de instalación y

declaración, en concreto, de su utilidad pública, de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente A-65/1990.

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Zamora (barrio «Cabañales»).

Finalidad de la instalación: Modificación de la instalación existente.

Características principales:

Centro de transformación en caseta de obra civil con elementos de maniobra y protección en celdas prefabricadas.

Potencia: 500 KVA.

Línea de alimentación (con origen en apoyo existente) en conductor aislado y trazado subterráneo hasta el C.T. Longitud: 10 metros.

Salidas subterráneas en baja tensión.

Presupuesto: 5.786.874 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Economía, sito en Zamora, calle Eduardo Julián Pérez, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 21 de agosto de 1990.—El Delegado territorial accidental, Primitivo Barba Salvador.—3.269-15.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LEON

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1990, acordó aprobar inicialmente la modificación al Plan General de Ordenación Urbana de León, relativa al uso de los terrenos en que se encuentra ubicado el hospital de la Cruz Roja.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley del Suelo y 120 del Reglamento de Planeamiento, se suspende el otorgamiento de licencias en la zona del territorio objeto de planeamiento afectada por la modificación. Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial.

El expediente se expone al público durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación que resulte posterior del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan formularse las alegaciones pertinentes.

León, 16 de agosto de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.—7.400-A.

★

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1990, acordó aprobar inicialmente la modificación al Plan General de Ordenación Urbana de León, relativa al sector de La Chantría, presentada por don Antonio Ardura Torices y otros propietarios de terrenos en dicho sector.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley del Suelo y 120 del Reglamento de Planeamiento, se suspende el otorgamiento de licencias en la zona del territorio objeto de planeamiento afectada por la modificación. Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial.

El expediente se expone al público durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación que resulte posterior del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de

Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan formularse las alegaciones pertinentes.

León, 16 de agosto de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.—7.401-A.

★

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1990, acordó aprobar inicialmente la modificación al plan general de ordenación urbana de León, relativa a los núcleos rurales de Oteruelo, Armunia, Trobajo del Cerecedo y Puente Castro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley del Suelo y 120 del Reglamento de Planeamiento, se suspende el otorgamiento de licencias en la zona del territorio objeto de planeamiento afectada por la modificación. Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial.

El expediente se expone al público durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación que resulte posterior del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan formularse las alegaciones pertinentes.

León, 16 de agosto de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.—7.402-A.

VACARISSES

Liberación de expropiaciones urbanísticas

En cumplimiento de lo que dispone el punto tercero del artículo 4 del Decreto 458/1972, se pone en general conocimiento que el Ayuntamiento de Vacarisses, en la sesión extraordinaria tenida el pasado día 6 de julio, adoptó con el número 1 resolución que literalmente transcrita en su parte dispositiva, es como sigue:

«... Aprobar, de conformidad con las determinaciones del punto primero del artículo octavo de las normas del Plan Parcial de Can Torrella, que el sistema de expropiación previsto en el capítulo V del título I de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se ejecute, con base a lo dispuesto por el párrafo segundo del punto dos del artículo octavo de las normas del Plan Parcial citados, sobre suscripción de Convenio Urbanístico con la iniciativa privada, con las siguientes precisiones:

I. El Ayuntamiento de Vacarisses, como órgano expropiante, a petición de «Algra, Sociedad Limitada», y con base a lo dispuesto por el Decreto 458/1972, dispone la liberación de la expropiación de la cuota indivisa correspondiente a «Algra, Sociedad Limitada», con las condiciones, términos, garantías y proporción de vinculación a la gestión urbanística, que se desprenden del presente documento y las demás que resulten de la normativa vigente.

II. El Ayuntamiento de Vacarisses nombrará beneficiaria de la expropiación de la cuota indivisa de la propiedad no mencionada en el expositivo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley de Expropiación Forzosa y en virtud del presente Acuerdo Urbanístico a «Algra, Sociedad Limitada», con todos los derechos y obligaciones que dicho carácter conlleve.

III. A) «Algra, Sociedad Limitada», procederá a la redacción e impulsará, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Vacarisses, el correspondiente proyecto de urbanización de todo el ámbito de actuación.

B) Una vez ejecutada la expropiación, la beneficiaria alcance la categoría de titular única de los terrenos independientemente de los recursos que contra la determinación del justiprecio puedan interponerse, y una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización, «Algra, Sociedad Limitada», habrá de iniciar su ejecución en un plazo máximo de tres meses contados desde la notificación de dicha aprobación definitiva, y finalizarlas en un plazo máximo de dos años desde su inicio.

C) A estos efectos, «Algra, Sociedad Limitada», habrá de presentar en un plazo máximo de seis meses desde la notificación del alcance de la plena eficacia del presente Convenio, Proyecto de Urbanización completo, que será tramitado por el Ayuntamiento de Vacarisses de forma inexcusable, de acuerdo con los plazos que se establecen en la Ley de Medidas de Adecuación del Ordenamiento Urbanístico de Cataluña (Ley 3/1984) y su Reglamento.

IV. A) «Algra, Sociedad Limitada», asume el coste total correspondiente a la administración actuante, incluido el de todas las obras que el propio Plan Parcial define como sistemas generales, esto es, el valor real de los trabajos periciales y de redacción de los proyectos, planes y programas técnicos, el importe material de las obras, el valor de los terrenos que se hubieren de ocupar más las indemnizaciones procedentes, y las de conexión de este nuevo vial de acceso a Vacarisses con la carretera BP 1213 mencionada anteriormente, tal y como vienen definidas en el Plan Parcial de referencia; excepto los costes que corresponda a las obras del nudo de enlace entre el vial de acceso a Vacarisses y la carretera BP 1213 que correrá a cargo del Ayuntamiento de Vacarisses y cuya ejecución deberá iniciar una vez en posesión del importe de las compensaciones iniciales que se señalan en el punto XI de este mismo cuerpo.

B) El importe de dichas obras que este Convenio atribuye a «Algra, Sociedad Limitada», no excederá de la cuantía resultante de la aplicación de los módulos económicos habituales en estos supuestos, ni de las previsiones técnicas que de dichas obras efectúa el correspondiente Plan Parcial, salvada la actualización de precios correspondiente al momento de su contratación conforme a sus índices habituales de revisión.

C) Los términos del anterior pacto son inamovibles, aun cuando para la ejecución de cualquiera de las obras se obtuvieran por el Ayuntamiento de Vacarisses subvenciones o ayudas públicas o privadas de cualquier tipo.

V. El Ayuntamiento de Vacarisses transmitirá a «Algra, Sociedad Limitada», el 10 por 100 del aprovechamiento medio que le corresponde como administración actuante en concepto de compensación por las obras ejecutadas y las aportaciones dispuestas por «Algra, Sociedad Limitada», y correspondientes a la administración actuante, así como por las contrapartidas pactadas en concepto de colaboración urbanística que se especifican en el número XI de este Convenio, formalizándose dicha transacción como permuta a la finalización de las obras y conforme con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Reglamento de Patrimonio de los Entes Locales.

VI. Una vez aprobado el correspondiente Proyecto de Urbanización, el Ayuntamiento de Vacarisses concederá licencias para su desarrollo, condicionadas a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de Gestión.

«Algra, Sociedad Limitada», cuando resulte beneficiaria de las licencias concedidas, deberá prestar fianza en la forma prevista en la legislación local, en cuantía equivalente al porcentaje de aprovechamiento urbanístico que se pretenda materializar aplicado sobre el importe total previsto en el Proyecto de Urbanización en concepto de costes de ejecución de las obras de urbanización.

VII. Una vez puestos los terrenos a disposición de «Algra, Sociedad Limitada», e iniciadas las obras de urbanización del polígono, será de aplicación supletoria en todo lo no previsto en el presente Convenio lo dispuesto legalmente para el sistema de compensación con propietario único, sin perjuicio de la superior revisión que como administración actuante corresponde al Ayuntamiento de Vacarisses.

VIII. En el plazo máximo de un mes contado desde la puesta a disposición de «Algra, Sociedad Limitada», de los terrenos objeto de la actuación y en todo caso con anterioridad al inicio de las obras, «Algra, Sociedad Limitada», de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del artículo sexto de la Ley 9/1981, de Protección de la Legalidad Urbanística de Cataluña, procederá al depósito de garantía equivalente al 12 por 100 del importe total previsto

de las obras de urbanización en su correspondiente Proyecto, en cualquiera de las formas previstas en las normas de desarrollo del citado texto.

IX. «Algra, Sociedad Limitada», renuncia a cualquier indemnización que le pudiera corresponder por la ocupación del terreno destinado al vial de conexión entre las carreteras BV 1211 y la BP 1213, ya ejecutado y ocupado en su día por el procedimiento de urgencia. En consecuencia, el Ayuntamiento de Vacarisses renuncia a repercutir sobre «Algra, Sociedad Limitada», coste de ejecución alguno por dicha obra.

X. De acuerdo con lo previsto por el artículo 8 de las normas del Plan Parcial de referencia, sobre la posibilidad de pactos de mejoras urbanísticas para el municipio, ambas partes acuerdan que «Algra, Sociedad Limitada», aportará 165.000.000 de pesetas, con destino a la ejecución del proyecto de nudo de enlace entre la carretera de acceso a Vacarisses y la BP 1213, y en la parte restante, a la creación de mejoras urbanísticas de interés general. Dicha cantidad será entregada por «Algra, Sociedad Limitada», al Ayuntamiento de Vacarisses en el momento en que «Algra, Sociedad Limitada», como beneficiaria de la expropiación, obtenga la propiedad de los terrenos objeto de la actuación.

XI. «Algra, Sociedad Limitada», colaborará permanentemente con el Ayuntamiento de Vacarisses y prestará cuanto apoyo técnico y jurídico sea necesario para la consecución de las finalidades perseguidas y de los compromisos asumidos por el presente Convenio.

XII. «Algra, Sociedad Limitada», podrá subrogar en su posición, previa la autorización del Ayuntamiento de Vacarisses, a cualquier persona física o jurídica.

La resolución denegatoria de la subrogación propuesta por «Algra, Sociedad Limitada», únicamente podrá basarse en consideraciones de insolvencia económica de la persona propuesta, considerándose a los efectos del Convenio presente solvencia suficiente, el depósito de la garantía que se indica en el punto IX de este mismo cuerpo.

XIII. El presente Convenio, por su finalidad, tiene naturaleza administrativa, y en su consecuencia, los asuntos litigiosos que se deriven de su ejecución se dirimirán ante la jurisdicción de su competencia.

XIV. El vigor del presente Convenio queda referido al caso en el que la Junta de Compensación prevista en el punto segundo del artículo octavo de las normas del Plan Parcial, no llegara válidamente a constituirse; en su consecuencia, en fecha de 26 de septiembre, transcurridos cuatro meses desde la notificación de la aprobación del Plan Parcial sin haberse presentado solicitud de constituirse válidamente en Junta de Compensación, el presente Convenio alcanzará plena efectividad.

El presente Convenio quedará automáticamente resuelto, sin efecto ni valor alguno, si antes de alcanzar la fecha señalada en el punto anterior, «Algra, Sociedad Limitada», manifestara legítima y fehacientemente su voluntad de ejecutar las obras como propietario único en sistema de compensación, o acreditara el porcentaje de propiedad legalmente exigible en el sector, solicitando simultáneamente la aplicación de dicho sistema.

Garantías:

I. El incumplimiento por parte de «Algra, Sociedad Limitada», de las obligaciones derivadas del documento presente o que resulten de la normativa general de aplicación, dará lugar, previo requerimiento, a la resolución del presente Convenio con pérdida de la fianza prestada, sin perjuicio del ejercicio de cualesquiera otras acciones a las que en derecho hubiera lugar.

Disposición final:

I. En cumplimiento de lo que dispone el punto tercero del artículo cuarto del Decreto 458/1972, la eficacia del presente Convenio queda vinculada a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vacarisses, 5 de septiembre de 1990.—El Secretario, Manuel Alba.—7.748-A.